



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 110-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 24 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 106 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 23 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI Nº 2636941.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica

GRRNGMA	
DOC Nº	08609702
EXP Nº	05845643



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC N° 8323743 y EXP N° 5711303 de fecha 03 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Masma, remite a la Gerencia Regional de



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000554-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 31 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Masma, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 258-2024/MDM, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Masma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 77 - 2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 106-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941 en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Masma; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Medio Ambiente

24 DIC 2024

RECEBIDO

Folios: -16- Hora: 13:24

Reg. N°: Firma: *[Signature]*

REG. DEL DOC | 8609640  
REG. DEL EXP. | 5845643

SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO

26 DIC 2024

FOLIOS: 03P f/16P f/26P  
HORA: 10:25

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 106-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 24 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 106-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 23 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941.
- Que, mediante OFICIO N°258-2024/MDM, de fecha 04.12.2024, la Municipalidad Distrital de Masma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- Que, mediante OFICIO 000554-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 31.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Masma, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Que, mediante la Solicitud S/N DOC N°: 8323743 y EXP N°: 5711303, de fecha 03.10.2024 el alcalde de la Municipalidad Distrital de Masma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PÁGINA: ..... GRRNGA  
FIRMA: ..... EMISSION DE RESOLUCION  
DE ACUERDO A LOS ACUERDOS

Huancayo, 24 DIC 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada para todos sus efectos legales**, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada "*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

*todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Masma respecto al proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud S/N DOC N° 8323743 y EXP N° 5711303, de fecha 03 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Masma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Masma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941**, no generará impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 106-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941.**

### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Masma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **IV. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN** con CUI N° 2636941.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Masma.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas  
CAP N° 445

DOC.	08608963
EXP.	05845643

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Medio Ambiente

25 DIC 2024

Foto: -12- Hora: 11:14 am  
Reg. N°: Firma:

## INFORME TÉCNICO N°106 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/EPC

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941.

REFERENCIA : OFICIO N°0258-2024/MDM.

FECHA : Huancayo, 24 de diciembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTE**

- 1.1. Mediante OFICIO N°258-2024/MDM, de fecha 04.12.2024, la Municipalidad Distrital de Masma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000554-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 31.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Masma, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante la Solicitud S/N DOC N°: 8323743 y EXP N°: 5711303, de fecha 03.10.2024 el alcalde de la Municipalidad Distrital de Masma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio

ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante,  **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del  **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN** con CUI N° 2636941, no generará impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Iº	Ítem
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Jose Luis Soto, alcalde de la Municipalidad distrital de Masma y por los profesionales encargados de su elaboración, así como el gerente general de la consultora ambiental Montañez Ingenieros S.A.C. (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 02 de octubre del 2024 por derecho de tramitación 003112</p> <p><b>- Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p>
2	<b>Datos Generales del proyecto</b>

1º	Ítem																																																																																																																																				
<b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="background-color: #cccccc;"><b>DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</b></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Nombre completo de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>Carlos Smith Vanini Moreno</td> <td>Gisela Pilar Orihuela de la Cruz</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>70036569</td> <td>76436320</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10700365692</td> <td>10764363201</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Licenciada en Trabajo social</td> </tr> <tr> <td>Numero de colegiatura vigente de los profesionales (Incluir colegio profesional a los que pertenecen)</td> <td>CIP: 296139 Colegio de Ingenieros del Perú</td> <td>CTSP: 270 – RVI Colegio de Trabajadores Sociales del Perú</td> </tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad vigente.</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> </table>							<b>DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</b>			Nombre completo de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social	Carlos Smith Vanini Moreno	Gisela Pilar Orihuela de la Cruz	DNI de los profesionales	70036569	76436320	RUC de los profesionales	10700365692	10764363201	Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en Trabajo social	Numero de colegiatura vigente de los profesionales (Incluir colegio profesional a los que pertenecen)	CIP: 296139 Colegio de Ingenieros del Perú	CTSP: 270 – RVI Colegio de Trabajadores Sociales del Perú	Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad vigente.	SI	SI																																																																																																								
<b>DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</b>																																																																																																																																					
Nombre completo de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																																																																																																			
	Carlos Smith Vanini Moreno	Gisela Pilar Orihuela de la Cruz																																																																																																																																			
DNI de los profesionales	70036569	76436320																																																																																																																																			
RUC de los profesionales	10700365692	10764363201																																																																																																																																			
Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en Trabajo social																																																																																																																																			
Numero de colegiatura vigente de los profesionales (Incluir colegio profesional a los que pertenecen)	CIP: 296139 Colegio de Ingenieros del Perú	CTSP: 270 – RVI Colegio de Trabajadores Sociales del Perú																																																																																																																																			
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad vigente.	SI	SI																																																																																																																																			
<b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="7" style="background-color: #cccccc;"><b>Datos del Proyecto</b></td> </tr> <tr> <td>Titular</td> <td colspan="6">Municipalidad Distrital de Masma</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td colspan="6">José Luis Soto Torres</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td colspan="6">20686070</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td colspan="6">mesavirtual.munimasma@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td colspan="6">902916023</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td colspan="6">Plaza principal S/N del distrito de Masma</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td colspan="6">"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito Centros Poblados)</td> <td colspan="6">Junín / Masma / San Pedro.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td rowspan="2">Región/ Provincial/ Distrito</td> <td rowspan="2">Descripción</td> <td rowspan="2">Progresiva</td> <td colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</td> <td rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</td> </tr> <tr> <td>Este (m)</td> <td>Norte (m)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Junín, Jauja, Masma</td> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>452417.27</td> <td>8697392.756</td> <td rowspan="2">9</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Fin</td> <td>0+009</td> <td>452408.474</td> <td>8697393.014</td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td colspan="6">9.00 mt / 9.00 ml</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="6">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="6">133 Habitantes.</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="6">S/ 923,925.53</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="6">90 dias habiles</td> </tr> <tr> <td>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td> <td colspan="6">No</td> </tr> </table>							<b>Datos del Proyecto</b>							Titular	Municipalidad Distrital de Masma						Representante Legal	José Luis Soto Torres						RUC	20686070						Correo Electrónico del Titular	mesavirtual.munimasma@gmail.com						Teléfono de contacto	902916023						Dirección Fiscal	Plaza principal S/N del distrito de Masma						Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN.						Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito Centros Poblados)	Junín / Masma / San Pedro.						Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Región/ Provincial/ Distrito	Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)		Junín, Jauja, Masma	Inicio	0+000	452417.27	8697392.756	9			Fin	0+009	452408.474	8697393.014	Longitud (Km)	9.00 mt / 9.00 ml						Superposición en ANP, ZA o ACR	No						Población beneficiaria	133 Habitantes.						Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 923,925.53						Tiempo de ejecución	90 dias habiles						¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No					
<b>Datos del Proyecto</b>																																																																																																																																					
Titular	Municipalidad Distrital de Masma																																																																																																																																				
Representante Legal	José Luis Soto Torres																																																																																																																																				
RUC	20686070																																																																																																																																				
Correo Electrónico del Titular	mesavirtual.munimasma@gmail.com																																																																																																																																				
Teléfono de contacto	902916023																																																																																																																																				
Dirección Fiscal	Plaza principal S/N del distrito de Masma																																																																																																																																				
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN.																																																																																																																																				
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito Centros Poblados)	Junín / Masma / San Pedro.																																																																																																																																				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Región/ Provincial/ Distrito	Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Superposición en ANP, ZA o ACR																																																																																																																															
				Este (m)	Norte (m)																																																																																																																																
	Junín, Jauja, Masma	Inicio	0+000	452417.27	8697392.756	9																																																																																																																															
		Fin	0+009	452408.474	8697393.014																																																																																																																																
Longitud (Km)	9.00 mt / 9.00 ml																																																																																																																																				
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																																																																				
Población beneficiaria	133 Habitantes.																																																																																																																																				
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 923,925.53																																																																																																																																				
Tiempo de ejecución	90 dias habiles																																																																																																																																				
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																																																																																																																																				

Ítem		
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.	
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.	
Vida útil del Proyecto	10 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 85-84 )	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Levantamiento topográfico</li> <li>- Encauzamiento del río con maquinaria</li> <li>- Acondicionamiento de áreas auxiliares</li> </ul>
	Construcción (folio 85-84)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demolición de pontón existente</li> <li>- Movimiento de Tierra</li> <li>- Obra de concreto</li> <li>- Estripos de concreto armado</li> <li>- Instalación de barandas</li> <li>- Instalación de señalizaciones</li> <li>- Explotación de Canteras</li> <li>- Obras de acceso al puente</li> </ul>
	Cierre de Obra (folio 85-84)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza general</li> <li>- Revegetación de áreas afectadas</li> </ul>
	Operación y Mantenimiento (folio 85-84)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pintado de barandas</li> <li>- Funcionamiento del puente</li> <li>- Limpieza de Señalización</li> </ul>
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)	1.59 Ha
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El área geográfica proyectada del puente a renovar, que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido y emisiones atmosféricas, por ello se define un radio de 30 metros.</li> <li>• La ubicación de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el proyecto, como son depósitos de material excedente (DME), el almacén y patio de maquinaria</li> <li>• Los predios como viviendas, terrenos muy cerca a la obra proyectada relacionadas con el área del proyecto.</li> <li>• La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.</li> <li>• La fuente de agua del río Masma, 30 metros arriba de la intervención y 30 metros abajo..</li> </ul>
Indirecta (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)	12.17 Ha	
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas que experimentarán impactos negativos o positivos, por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso de la vía, durante las etapas de construcción, operación y luego de concluido el proyecto.</li> <li>• El acceso del puente hacia las áreas auxiliares, por posible generación de partículas menores, por ello se considera un radio de 50 m.</li> <li>• Dentro del área de influencia indirecta se encuentra la población del Barrio Huaquian, el cual será prioridad para considerar mano de obra no calificada, y servicio como alimentación, alojamiento.</li> <li>• Áreas donde potencialmente podrían darse cambios sociales, culturales o económicos derivados de los impactos positivos o negativos</li> <li>• Respecto a la fuente de agua a 100 m aguas arriba y aguas abajo, considerando los puntos de monitoreo.</li> </ul>	

(\*) En el folio 83 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

Ítem	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 236. de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:								
<b>Resumen de Áreas Auxiliares</b>									
Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM		Área (m2)	Perímetro (m)	Titularidad del terreno	Ubicación Política		
		ESTE	NORTE						
DME	0+556.35	451830.267	8697469.1035	986.35m2	132.54	Municipalidad	Barrio Huaquian		
Almacén	0+048.45	452361.084	8697398.4403	161.61m2	53.45	Propiedad privada	Barrio Huaquian		
Patío de maquinas	0+556.35	455944.053	8697648.3210	192.00m2	59.09	Propiedad privada	Barrio Huaquian		
<b>DME</b>									
Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen a depositar (m3)	
		Este (m)	Norte (m)						
DME	0+556.35	451830.2673	8697469.1035	Derecho/ A 584.21 m del puente	986.35	Deposito para el material excedente	2071.335	1144.58	
		451816.6956	8697492.0286						
		451844.6134	8697507.2126						
		451869.198	8697493.9889						
<b>Almacen</b>									
Nº	Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro	Propietario	
			Este (m)	Norte (m)					
1	Almacén	0+048.45	452361.0841	8697398.4403	Izquierdo / A 45.92 m del puente	161.61	53.45	Propiedad privada	
			452356.5953	8697405.8070					
			452372.3586	8697413.2150					
			452377.2234	8697404.1708					
<b>Patio de Maquinas</b>									
Nº	Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro	Propietario	
			Este (m)	Norte (m)					
1	Patio de maquina	0+556.35	455944.053	8697648.3210	Derecho/ A 584.22 m del puente	192	59.09	Propiedad privada	
			455960.053	8697659.3210					
			455968.053	8697651.3210					
			455952.053	8697642.0321					

1º	<b>Ítem</b>								
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 151 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.								
	<b>Actividad</b>	<b>Suministro</b>							
	Agua para Uso Constructivo	<p>El proyecto de renovación del puente requiere 21,000 galones de agua no potable para actividades constructivas como preparación de mezclas, compactación de suelos y control de polvo. Este recurso será provisto por una empresa especializada que cumple con las normativas vigentes, asegurando que el agua no sea captada directamente del río, protegiendo así su caudal y calidad.</p> <p>La empresa cuenta con los permisos necesarios y garantiza el cumplimiento de disposiciones legales relacionadas con transporte, pruebas de calidad, costos laborales y otros aspectos, asegurando una gestión responsable del recurso hídrico y minimizando impactos al entorno natural. El suministro se realizará mediante sistemas de transporte y almacenamiento adecuados para prevenir pérdidas o contaminación, y el volumen requerido ha sido calculado para optimizar su uso, evitando el desperdicio.</p>							
	Agua Para Consumo Humano	<p>En cuanto al agua para consumo humano semanalmente se abastecerá con 04 bidones con dispensadore de 20 L, haciendo un total de 12 bidones en el proceso constructivo. Para garantizar un suministro adecuado, se alquilará una cisterna que proveerá agua tanto para el consumo del personal como para las actividades de construcción.</p> <p>El llenado de los bidones se llevará a cabo de manera regular, asegurando siempre la disponibilidad de agua y cumpliendo con las normativas de calidad requeridas. Además, se implementará un sistema de monitoreo para optimizar el uso del agua y evitar desabastecimientos</p>							
5	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>								
	El Titular declara en el folio 87 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ÁNP, ZA, ACR.								
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>								
	El Titular declara en el folio 86 que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.								
7	<b>Residuos sólidos y Líquidos</b>								
	<p>- El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 86 al 85 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>- Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th> <th>- Actividad Generadora</th> <th>- Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Residuos de material excedente.</li> <li>-</li> <li>- Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>-</li> <li>- Efluentes</li> <li>-</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomándose como referencia la generación per cápita de residuos sólidos por persona aproximadamente es de 0.550 Kg/hab/día en promedio en Perú, de acuerdo con la información de los indicadores de residuos sólidos del Sigersol del año 2021 del Ministerio del Ambiente.</li> <li>- Los residuos sólidos peligrosos a generarse en el proyecto serán, guaipes contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de Thinner, esmalte o barniz, suelos contaminados con hidrocarburo, aceite o productos químicos, envases insumos químicos almacenados temporalmente en un lugar destinado en el patio de máquinas en contenedores herméticos, para posteriormente a través de una EO – RS ser trasladados para su disposición final en un relleno de seguridad debidamente autorizado.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>			- Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	- Actividad Generadora	- Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Residuos de material excedente.</li> <li>-</li> <li>- Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>-</li> <li>- Efluentes</li> <li>-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomándose como referencia la generación per cápita de residuos sólidos por persona aproximadamente es de 0.550 Kg/hab/día en promedio en Perú, de acuerdo con la información de los indicadores de residuos sólidos del Sigersol del año 2021 del Ministerio del Ambiente.</li> <li>- Los residuos sólidos peligrosos a generarse en el proyecto serán, guaipes contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de Thinner, esmalte o barniz, suelos contaminados con hidrocarburo, aceite o productos químicos, envases insumos químicos almacenados temporalmente en un lugar destinado en el patio de máquinas en contenedores herméticos, para posteriormente a través de una EO – RS ser trasladados para su disposición final en un relleno de seguridad debidamente autorizado.</li> </ul>
- Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	- Actividad Generadora	- Cantidad							
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Residuos de material excedente.</li> <li>-</li> <li>- Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>-</li> <li>- Efluentes</li> <li>-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomándose como referencia la generación per cápita de residuos sólidos por persona aproximadamente es de 0.550 Kg/hab/día en promedio en Perú, de acuerdo con la información de los indicadores de residuos sólidos del Sigersol del año 2021 del Ministerio del Ambiente.</li> <li>- Los residuos sólidos peligrosos a generarse en el proyecto serán, guaipes contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de Thinner, esmalte o barniz, suelos contaminados con hidrocarburo, aceite o productos químicos, envases insumos químicos almacenados temporalmente en un lugar destinado en el patio de máquinas en contenedores herméticos, para posteriormente a través de una EO – RS ser trasladados para su disposición final en un relleno de seguridad debidamente autorizado.</li> </ul>							

Ítem		
		- Así mismo se estima un aproximado de 90 kg de residuos peligrosos
Efluentes: No se generará los efluentes, debido a que NO se alquilará baños portátiles; dicho almacén que se alquilará tiene baño y se encuentra some metros del área del trabajo. Además, los trabajadores que se contratara serán de la misma localidad. Los residuos líquidos de mezclas de concreto, adhesivos, selladores, y otros materiales de construcción. Estos pueden incluir aguas residuales con restos de cemento, pinturas, o disolventes, estos efluentes que se generará pueden ocasionar contaminación por lo cual se realizará el monitoreo de agua.		
<b>8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>		
El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 81 hasta el 70 , ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;		
Medio Físico: Clima: - Se utilizó información brindada por el SENAMHI de los últimos 5 años (2019 – 2023), se verificó la altitud (m.s.n.m), proximidad de la zona, similitud de relieve y similitud de factores atmosféricos.		
Hidrografía: La renovación del puente San Pedro se encuentra en un área clave dentro de la cuenca del río Mantaro, caracterizada por la presencia de importantes cuerpos de agua que interconectan el distrito de Masma. Entre ellos destaca el río Masma, que desempeña un papel fundamental como eje hídrico en la región, conectando diversas comunidades y sirviendo como fuente de recursos hídricos para actividades locales como la agricultura y la ganadería.		
Hidrogeología: La hidrogeología está clasificada en 2 diferentes clasificaciones, una de ellas es D-m el cual es la descripción devónica, marino y la segunda parte Qh-c es cual es cuaternario holoceno-continental.		
Geomorfología: El distrito de Masma tiene una geomorfología que se divide en 2 partes las cuales son RMC-rs, montaña y colinas en roca sedimentaria y Pl-al, llanura o planicie aluvial el cual predomina más en el distrito de Masma		
<b>Zonificación sísmica:</b> De acuerdo a los niveles de zonificación sísmica en el Perú (figura 5); el área de estudio se ubica en la Zona 2 (sismicidad Intermedia), determinándose aceleraciones de 0.25 g. La zonificación propuesta, se basa en la distribución espacial de la sismicidad observada, las características generales de los movimientos sísmicos y atenuación de estos con la distancia epicentral, así como la información neotectónica. Este factor se interpreta como la aceleración máxima horizontal en suelo rígido con una probabilidad de 10% de ser excedida en 50 años. El factor Z se expresa como una fracción de la aceleración de la gravedad (DS No. 003-2016-VIVIENDA).		
<b>Suelos:</b> Según de la Mesonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible de Junín, se describe los suelos presentes en el área de influencia del proyecto: Andamarca – Acobamba.		
<b>Medio Biológico:</b>		
<b>Cobertura Vegetal</b> El planeamiento territorial, se debe a bases en la característica fundamental, según el mapa nos indica que fue agricultura costera y andina		
<b>Zonas de vida</b> La identificación precisa de las zonas de vida permite priorizar acciones según las necesidades ecológicas y sociales específicas, maximizando el bienestar humano sin comprometer la resiliencia de los ecosistemas. En el área de influencia se encuentra el Bosque Seco Montano Bajo Tropical (bs -MBT).		
<b>Flora</b> La flora de Masma, Jauja y Junín es caracterizada por una rica biodiversidad adaptada a las condiciones de altitud, temperatura y precipitación de la región andina. En Masma, se destaca el Ichu (Stipa ichu), una gramínea resistente a suelos pobres y utilizada en techos y aislamiento.		

Ítem
<p><b>Fauna</b> La fauna de Masma, Jauja y Junín es diversa y adaptada a las condiciones climáticas y ecológicas de la región andina. En Masma, destacan especies como el zorro andino (<i>Pseudalopex culpaeus</i>), la vizcacha (<i>Lagidium peruanum</i>) y el cóndor andino (<i>Vultur gryphus</i>), que sobreviven en los altos páramos y escarpadas montañas</p> <p>Medio Socio económico:</p> <p><b>Demografía:</b> La población beneficiaria está constituida por el centro poblado del Barrio Huaquian, con una población beneficiaria total de 133 habitantes, según el Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas</p> <p><b>Características Demográficas:</b> Las edades, los idiomas y las actividades laborales de los pobladores del Barrio Huaquian destacan la riqueza cultural y social de su comunidad. Estos elementos son esenciales para comprender la composición demográfica, las dinámicas económicas y las costumbres locales. La segmentación por edades ofrece datos relevantes sobre la fuerza laboral disponible y las demandas de servicios, mientras que los idiomas reflejan la identidad cultural y las conexiones con tradiciones heredadas de generaciones anteriores.</p> <p><b>Salud:</b> En el distrito de Masma cuenta con un centro de salud, el cual está ubicado a una cuadra de la plaza principal de Masma.</p> <p><b>ACTIVIDADES ECONOMICAS</b></p> <p>La principal actividad, generadora de empleos e ingresos de la población, se basa en la agricultura y la ganadería también, <a href="#">fruticultura</a>; además de la explotación de la tuna y la cochinilla.</p> <p>El distrito de Masma se caracteriza por una economía de subsistencia, con algunas restricciones climatológicas, topográficas y económicas. En estas condiciones el poblador se dedica a la agricultura, constituyéndose en su principal actividad económica.</p> <p><b>PATRONES CULTURALES</b></p> <p>a. Festividades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carnavales (Finales de febrero e inicio de marzo):</b> Se celebran con coloridas danzas, música alegre y comparsas que recorren las calles. Es una festividad llena de entusiasmo, donde se refuerzan los lazos comunitarios a través de juegos, disfraces y rituales simbólicos relacionados con la abundancia y la fertilidad.</li> <li>• <b>San Juan Bautista (24 de junio):</b> Esta es una festividad patronal en honor al santo protector de la región. Incluye misas solemnes, procesiones con imágenes religiosas, música folclórica y comidas típicas, siendo un evento que combina la devoción con la celebración.</li> <li>• <b>Herranza y Santiago Apóstol (Julio a septiembre):</b> Estas celebraciones veneran a Santiago Apóstol como protector de los animales y de las cosechas. La Herranza es un ritual campesino en el que se adornan los animales y se realizan ofrendas en señal de gratitud, acompañado de música tradicional y danzas autóctonas.</li> <li>• <b>Aniversario del Distrito (2 de octubre):</b> Se conmemora con actividades cívicas, desfiles, eventos culturales y deportivos. Es una ocasión para que la comunidad reflexione sobre su historia y fortalezca su identidad.</li> <li>• <b>Todos los Santos y Pachahuara (1 y 2 de noviembre):</b> Estas fechas están dedicadas a recordar a los difuntos con altares decorados, ofrendas de alimentos y música. La Pachahuara es un ritual de conexión con la tierra y los ancestros, lleno de simbolismo y espiritualidad.</li> <li>• <b>Tunantada (25, 26 y 27 de diciembre):</b> Una de las festividades más emblemáticas, conocida por su singular danza de máscaras y trajes elaborados que satirizan las jerarquías sociales coloniales. Se realiza en un ambiente festivo donde los bailarines interpretan personajes con humor y elegancia, preservando una tradición única de la región.</li> </ul> <p><b>1.1.1. PATRONES CULTURALES</b></p> <p>Festividades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Carnavales (Finales de febrero e inicio de marzo):</b> Se celebran con coloridas danzas, música</li> </ul>

Ítem	<p>alegre y comparsas que recorren las calles. Es una festividad llena de entusiasmo, donde se refuerzan los lazos comunitarios a través de juegos, disfraces y rituales simbólicos relacionados con la abundancia y la fertilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>San Juan Bautista (24 de junio):</b> Esta es una festividad patronal en honor al santo protector de la región. Incluye misas solemnes, procesiones con imágenes religiosas, música folclórica y comidas típicas, siendo un evento que combina la devoción con la celebración.</li> <li>• <b>Herranza y Santiago Apóstol (Julio a septiembre):</b> Estas celebraciones veneran a Santiago Apóstol como protector de los animales y de las cosechas. La Herranza es un ritual campesino en el que se adornan los animales y se realizan ofrendas en señal de gratitud, acompañado de música tradicional y danzas autóctonas.</li> <li>• <b>Aniversario del Distrito (2 de octubre):</b> Se conmemora con actividades cívicas, desfiles, eventos culturales y deportivos. Es una ocasión para que la comunidad reflexione sobre su historia y fortalezca su identidad.</li> <li>• <b>Todos los Santos y Pachahuara (1 y 2 de noviembre):</b> Estas fechas están dedicadas a recordar a los difuntos con altares decorados, ofrendas de alimentos y música. La Pachahuara es un ritual de conexión con la tierra y los ancestros, lleno de simbolismo y espiritualidad.</li> <li>• <b>Tunantada (25, 26 y 27 de diciembre):</b> Una de las festividades más emblemáticas, conocida por su singular danza de máscaras y trajes elaborados que satirizan las jerarquías sociales coloniales. Se realiza en un ambiente festivo donde los bailarines interpretan personajes con humor y elegancia, preservando una tradición única de la región.</li> </ul> <p>b. <b>Gastronomía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Caldo de cabeza:</b> Una sopa nutritiva a base de cabeza de cordero o carnero, con papas, hierbas y especias locales. Es tradicionalmente consumida en las mañanas y valorada por su aporte energético y sabor intenso.</li> <li>• <b>Cuy chactado:</b> Preparado con cuyes criados en la región, se fríe hasta obtener una textura crujiente, acompañado de papas nativas y ensalada de cebolla. Es un plato festivo y muy representativo de la identidad gastronómica local.</li> <li>• <b>Huatia:</b> Similar a la pachamanca, pero más sencilla, se elabora cocinando tubérculos como papas y ocas en un horno de tierra improvisado, lo que les da un sabor ahumado especial.</li> <li>• <b>Trucha frita:</b> Gracias a las lagunas y ríos cercanos, este plato incluye truchas frescas fritas y servidas con papas, arroz y ensalada, siendo un plato ligero y nutritivo.</li> <li>• <b>Chicha de jora:</b> Una bebida fermentada a base de maíz, tradicional en reuniones y festividades, que acompaña muchos de los platos mencionados.</li> <li>• <b>Pan de maíz:</b> Producto típico que acompaña comidas o se disfruta como un refrigerio. Es elaborado artesanalmente con maíz local, ofreciendo un sabor único.</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <p>ESCALE – 2023</p> <p>MINSA - 2024</p> <p>Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</p>
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

Ítem	Descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.				
ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	FACTOR SOCIO-AMBIENTAL	ASPECTO	IMPACTO
ETAPA PRELIMINAR	Levantamiento topográfico	Socio – Económico	Economía	Generación de compras locales	Incremento de ingresos económicos
	Encauzamiento del río con maquinaria	Físico	Aire	Emisión de gases de combustión	Alteración a la calidad del aire
		Físico	Agua	Liberación de lecho de sedimento	Alteración a la calidad del agua
		Socio – Económico	Economía	Generación de compras locales	Incremento de ingresos económicos
	Acondicionamiento de áreas auxiliares	Físico	Suelo	Compactación del Suelo	Afectación de la calidad del Suelo.
		Físico	Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
		Biológico	Cobertura vegetal	Retiro de cobertura vegetal	Reducción de cobertura vegetal
		Socio – Económico	Social	Molestia a la población local	Conflicto social
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Demolición de pontón existente	Físico	Aire	Emisión de material particulado (PM10, PM2.5) y emisión de gases de combustión	Alteración a la calidad del aire
				Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido

º	Ítem					
Movimiento de Tierra	Movimiento de Tierra	Físico	Agua	Erosión del material excedente al agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial	
		Socio – Económico	Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Incremento de ingresos económicos	
		Socio – Económico	Social	Molestia a la población local por generación de ruido, partículas menores y gases	Conflicto social	
		Físico	AIRE	Emisión de material particulado (PM10, PM2.5) y emisión de gases de combustión	Alteración a la calidad del aire	
			Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido	
	Obra de concreto	Biológico	Cobertura vegetal	Retiro de cobertura vegetal	Reducción de cobertura vegetal	
		Físico	Suelos	Compactación del Suelo	Afectación de la calidad del Suelo.	
		Físico	Aire	Emisión de gases de combustión	Alteración a la calidad de aire	
			Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido	
			Agua	Erosión de residuos de agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial	
	Estriplos de concreto armado	Socio – Económico	Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Incremento de ingresos económicos	
		Físico	Aire	Emisión de gases de combustión	Alteración a la calidad de aire	
			Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido	

Ítem			Agua	Erosión de residuos agua superficial de al	Alteración de la calidad del agua superficial
		Socio – Económico	Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Incremento de ingresos económicos
	Instalación de barandas	Socio – Económico	Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Incremento de ingresos económicos
	Instalación de señalizaciones	Socio – Económico	Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Incremento de ingresos económicos
	Obras de acceso al puente	Físico	Aire	Emisión de gases de combustión	Alteración a la calidad de aire
			Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
			Agua	Erosión de residuos agua superficial de al	Alteración de la calidad del agua superficial
		Biológico	Cobertura vegetal	Retiro de cobertura vegetal	Reducción de cobertura vegetal
		Socio – Económico	Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Incremento de ingresos económicos
ETAPA CIERRE	DE Limpieza general	Físico	Aire	Emisión de material particulado (PM10, PM2.5) y emisión de gases de combustión	Alteración a la calidad de aire
			Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
		Físico	Agua	Erosión de residuos agua superficial de al	Alteración de la calidad del agua superficial
		Físico	Suelos	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del Suelo.

Ítem						
Revegetación de áreas afectadas	Socio – Económico	Social	Molestia a la población local por generación de ruido, partículas menores y gases	Conflicto social		
		Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Generación de empleo local		
	Biológico	Cobertura vegetal	Incremento de cobertura vegetal	Mejora de cobertura vegetal		
		Socio – Económico	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Incremento de ingresos económicos		
	Pintado de barandas	Físico	Aire	Emisión de material particulado	Alteración a la calidad de aire	
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		Socio – Económico	Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Generación de empleo local	
		Funcionamiento del puente	Socio – Económico	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Generación de empleo local	
		Limpieza de Señalización	Socio – Económico	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Generación de empleo local	

#### 0 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 56 al 44, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Manejo de Residuo sólidos (folios del 55 al 53)
- Manejo de áreas auxiliares (folios del 52 al 49)
- Medida de seguimiento y control (folios del 49- 45)
- Medidas de asuntos ambientales (folios 45-44 )

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 16,180.00 (Diessiseis mil ciento ochenta con 00

1º	<b>Ítem</b>
	<p>soles). El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
	<p><b>Anexos</b> Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <p>1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexos Mapa de Ubicacion (folio 40)</li> <li>- Planos de areas auxiliares (folio 38)</li> <li>- Mapa de área de influencia (folio 36)</li> <li>- Consulta SIGDA (folio 34)</li> <li>- Fiche de caracterizacion (folio 31)</li> <li>- Actas (folio 27 )</li> <li>- Cotizacion (folio 24)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 22))</li> <li>- Experiencia de los profesionales (folio 11)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

#### 5 CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad distrital de Masma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941.”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: ““RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941.”, a través de la resolución gerencial correspondiente.

5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros

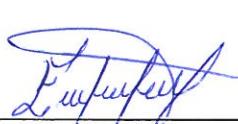
- requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941.", presentada por la Municipalidad distrital de Masma.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Masma, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social



Raquel Úreña Damas  
Abogada

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000554-2024-GRJ/GRRNGA, el 31 de octubre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad distrital de Masma el Informe técnico N° 54-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (22) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°258-2024-MDM, con DOC:8538014 EXP:5845643 del 04 de diciembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST**

En el marco del RPAST			
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones	
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p><b>Observación N° 01:</b></p> <p>a. De la Revisión del Proyecto de la Ficha Técnica Socio Ambientales el titular <b>deberá de adjuntar el CD con la información correcta y el editable de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA</b> completa, los planos en formato pdf, los shape file, mxd y los anexos como indica el TDR.</p> <p><b>Análisis.</b></p> <p>La FITSA se encuentra suscrito por un especialista ambiental y social y como titular el alcalde de la municipalidad distrital de Masma el Sr. José Luis Soto Torres.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p><b>Observación N° 02:</b></p> <p>a. De la Revisión de la Ficha Técnica socio Ambiental se ha revisado los CV de los profesionales, la especialista social deberá actualizar su habilitación, los especialistas anexan 03 experiencia en elaboración de IGA.</p> <p><b>Análisis.</b></p> <p>Se adjuntó la habilidad de los especialistas y la acreditación de experiencia en elaboración de IGAs.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	

**Tabla 1. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p><b>Observación N° 03:</b></p> <p>En el folio 88 el titular menciona los antecedentes, necesidad y beneficios de manera precisa.</p> <p><b>Análisis.</b> El titular menciono los antecedentes de acuerdo a la necesidad y beneficios.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
2. Objetivos	<p><b>Observación N° 04:</b></p> <p>En el folio 87, el titular detalla el objetivo general y específicos respecto a la FITSA.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><b>Análisis.</b> El titular menciona os objetivos generales y específicos. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación	<p><b>Observación N° 05:</b></p> <p>En el folio 86, el titular hace mención al supuesto de aplicación del anexo II: Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p> <p><b>Análisis.</b> El titular detallo el supuesto de aplicación de acuerdo a la reposición de puentes.</p> <p>Conforme.</p>
4. Marco legal:	<p><b>Observación N° 06:</b></p> <p>Del folio 84 al 86, el titular declaró el marco legal ambiental del sector transporte y el marco normativo sectorial.</p> <p><b>Análisis.</b> El titular de acuerdo a la FITSA menciona el marco legal e institucional.</p> <p>Conforme.</p>
5. Datos Generales del Proyecto	<p><b>Observación N° 07:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El titular menciona un presupuesto que no coincide con la información que detalla la consulta CUI.</li> <li>En el folio 127, en la tabla 4; Características del proyecto el titular deberá completar la información correspondiente de velocidad de directriz, IMDA y ancho de tablaero.</li> </ol> <p><b>Análisis.</b></p> <p>No subsanada información de la tabla 3, en cuanto a la tabla 4 deberá corregir la información como tipo de estructura, clasificación de la vía, estructura.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del proyecto	<p><b>Observación N°08:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En el folio 125, en la tabla 5, <b>Ubicación del proyecto</b>, el titular deberá añadir la progresiva donde se ubica el puente.</li> </ol> <p><b>Análisis.</b></p> <p>El titular consideró el código de ruta y tramo, así como las coordenadas UTM.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas	<p><b>Observación N°09:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En el folio 124 Y 125, en la tabla 6, Resumen de los componentes de áreas auxiliares, la tabla no contempla datos, en ese sentido el titular deberá completar los datos de la tabla 06 a la tabla 09 y anexar las fichas de caracterización, cumpliendo con el TDR para FITSA.</li> </ol> <p><b>Análisis.</b></p> <p>En el folio 78, el titular no subsanó el cuadro resumen de áreas auxiliares falta lado, acceso, situación legal del predio, su ubicación política, no anexo el mapa de ubicación de áreas auxiliares, no adjuntó las fichas de caracterización de áreas auxiliares para corroborar la información, la tabla 6, 7, 8 presenta información que no corresponde a dichas áreas auxiliares como el caso de un DME no corresponde volumen a extraer, en caso de</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>un almacén, en dicho sentido deberá cumplir y desarrollar el cuadro como el TDR.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
8. Identificación de fuentes de agua	<p><b>Observación N°10:</b></p> <p>a. En el folio 123, el titular no enumero el cuadro para fuente de agua, no contempló la información del propietario encargado de administrar el uso de agua, el titular deberá indicar la distancia, la progresiva las coordenadas UTM, el caudal, el volumen requerido, tipo de fuente de agua y sobre todo el uso actual.</p> <p><b>Análisis</b></p> <p><b>En el folio 77, no se identificó la fuente de agua, no contempla la información necesaria según el TDR.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
9. Identificación de Área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitio Ramsar o ecosistema frágil.	<p><b>Observación N°11:</b></p> <p>a. En el folio 123, realizo consulta al SERNANP, según el TDR deberá anexar un mapa temático donde indique la distancia del ANP ( 9.99 km).</p> <p><b>Análisis</b></p> <p><b>En el folio 76, se hace mención a la consulta N° 6034442, ya que no se elaboró el mapa temático de ANP, deberá adjuntar en anexo para verificar el shapefile también debe ser adjuntado.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p><b>Observación N°12:</b></p> <p>a. En el folio 122, indica que se adjunta el CIRA, se ha revisado los anexos y no se encontró, en dicho sentido el titular deberá anexar y añadir la imagen número 5 que hace mención.</p> <p><b>Análisis</b></p> <p><b>En el folio 76, se hace mención al CIRA, el titular anexo dicha información correspondiente a la consulta SIGDA.</b></p> <p><b>Conforme</b></p>
11. Residuos Sólidos y Líquidos	<p><b>Observación N° 13:</b></p> <p>a. En el folio 74 ,75 el titular hace mención a 2300 Kg de material desmonte, 340 Kg de residuos no peligros, 90 Kg de residuos peligrosos, hace mención que no contara con residuos de efluentes.</p> <p><b>Análisis. El titular dela FITSA detalla el volumen de residuos sólidos de acuerdo a lo peligroso y no peligroso.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>
12. Descripción de las etapas y actividades	<p><b>Observación N°14:</b></p> <p>a. En el folio 73 y 74 se describe las actividades de la etapa preliminar, construcción, cierre y operación y mantenimiento.</p> <p><b>Análisis. El titular describe de acuerdo a las actividades del proyecto y las etapas de acuerdo a su actividad.</b></p> <p><b>Conforme.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del proyecto.	<p><b>Observación N°15:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el folio 119, deberá indicar el área de influencia directa e indirecta en ha o m<sup>2</sup></li> <li>b. El titular deberá anexar el mapa de área de influencia con los buffers adecuados.</li> <li>c. En la descripción de los criterios deberá considerar los centros poblados cercanos y corregir la información presentada.</li> </ul> <p><b>Análisis</b></p> <p>En el folio 73 y 72, hace mención a 32 952 m<sup>2</sup> para AID, y 2 641 005 m<sup>2</sup> para All, sin embargo también se señala al centro poblado e información respecto a los criterios, el titular no adjuntó el mapa de All.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
14. Caracterización de la Línea de base ambiental, socioeconómico y cultural.	<p><b>Observación N° 16:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el folio 118, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a la variable fisiografía, se deberá esta analizar según el AID mas no de toda la región Junín.</li> <li>b. En el folio 118, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a las variables del clima como precipitación, temperatura, <b>dirección del viento</b> los datos deberán corresponder a los últimos 3 años.</li> <li>c. En el folio 117, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a la variable Hidrografía, se deberá mencionar las cuencas y subcuentas.</li> <li>d. En el folio 112, correspondiente a las características del medio biológico, se deberá adjuntar información correspondiente a zona de vida, deberá completar la imagen 15 y 16.</li> </ul> <p><b>Análisis</b></p> <p>En el folio 71 al 65 se ha subsanado información correspondiente al medio físico del numeral a, b y d, además se ha minimizado información respecto a lo presentado en la fecha anterior respecto a la línea base social.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p><b>Observación N° 17:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el folio 110, correspondiente a la identificación de impactos ambientales, sustentar el empleo de la metodología de CONESA, para el componente social.</li> </ul> <p><b>Análisis</b></p> <p>En el folio 58 al 64, Falta etapa de planificación, definir la actividad de explotación de cantera, ya que se hace mención como área auxiliar (ítem que fue observado).</p> <p><b>Conforme.</b></p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><b>Observación N° 18:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el folio 102, deberá adjuntar los puntos de monitoreo de la tabla 17, y reformular el ítem 16, como indica el TDR considerando manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares, seguimiento y control y asuntos sociales.</li> </ul> <p><b>Análisis</b></p> <p>En el folio 51 al 57, no se ha reformulado el ítem 16 como indica el TDR, no se adjuntó el mapa de monitoreo y solo se hace mención al monitoreo de agua, deberá sustentar porque no se ha considerado el</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>monitoreo de suelo, aire y ruido. Si se ha añadido información del manejo de efluente, manejo de áreas auxiliares, seguimiento y control. <b>Conforme.</b></p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p><b>Observación N° 19:</b></p> <p>a. El titular deberá presentar el cronograma correspondiente a las medidas ambientales, las que se contemplará en el ítem16.</p> <p><b>Análisis</b></p> <p>En el folio 50, subsanó, deberá ser subsanada en concordancia al levantamiento de observación del ítem 16.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
18. Presupuesto de implementación.	<p><b>Observación N° 20:</b></p> <p>a. El titular deberá presentar el presupuesto correspondiente a las medidas ambientales, las que se contemplará en el ítem16</p> <p><b>Análisis</b></p> <p>En el folio 49, se subsanó, en concordancia al ítem 16 y el ítem 17.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
19. Conclusiones recomendaciones y	<p><b>Observación N° 21:</b></p> <p>a. Deberá modificar en base a las correcciones, e indicar si son impactos negativos o positivos significativos o no significativos.</p> <p><b>Análisis</b></p> <p>En el folio 48, se ha modificado dicha información correspondiente a la valorización de impactos significativos y no significativos.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
20. Anexos:	<p><b>Observación N° 22:</b></p> <p><u>El titular deberá de adjuntar al FITSA en físico y a la digital.</u></p> <p>a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) colocar las coordenadas en el mapa ya una vez corregido el punto de inicio.</p> <p>b. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares con su cuadro de coordenadas - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF)</p> <p>c. El titular deberá adjuntar las fichas de caracterización de áreas auxiliares.</p> <p>d. El titular deberá adjuntar el Plano de AID, All del proyecto con sus áreas auxiliares, el cuadro de coordenadas y la distancia del buffer.</p> <p>e. Mapa temático de no superposición de ANP y el CIRA.</p> <p>f. Panel fotográfico</p> <p><b>Análisis</b></p> <p>El titular subsanó la observación 16, se adjunta anexos, la información deberá ser actualizada en el CD.</p> <p><b>Conforme.</b></p>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA

107

## PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Creado por Ley N° 2264 del 02 de octubre de 1916

"Masma Emblemática, Productiva, Destino Ecoturístico"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA; Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

OFICIO N° 258 - 2024 / MDM

SEÑOR:

ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS

NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE JUNÍN

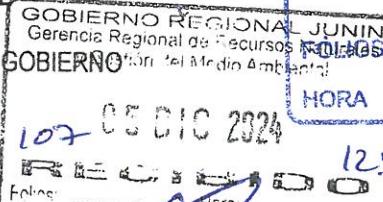
TRAMITE	DOCUMENTARIO
DOC. N°	8538014
EXP. N°	5845643

SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIONADO

JUNÍN

04 DIC. 2024

107 folio .  
FIRMA



JAUJA.-

ASUNTO

: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL REPORTE N° 336-2024-  
GRJ/GRRNGA/SGRNMA.

REF.

: OFICIO N° 554-2024-GRJ/GRRNGA.  
INFORME TECNICO N°54-2024/GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC



Me dirijo a usted, con el debido respeto, me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental, el cual hago llegar la subsanación de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941", para lo cual adjunto el presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada y con los términos de referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, como carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

De la misma manera; se solicita la emisión de conformidad de la FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN con CUI N° 2636941", ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto del sector Transporte.

Se adjunta los siguientes documentos

- El informe del FITSA según el anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.
- El informe del levantamiento de observaciones.
- CD de los anexos

Finalmente, me despido de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 05 de 12 del 2024  
PASE A: 107  
PARA: José Luis Soto Torres  
ALCALDE  
Disección



4215473526

IR. LIBERTAD N° 305 - PLAZA PRINCIPAL

Miguel Victoria Gaitán  
magaona2021@gmail.com  
q15347017

